



ISAAC MITA ALANOCA
Congresista de la República

*"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA
DEMOCRACIA"*

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE
NECESIDAD PUBLICA E INTERES
NACIONAL LA CREACION DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO
AGROPECUARIO EN EL DISTRITO DE
TICACO, PROVINCIA DE TARATA,
DEPARTAMENTO DE TACNA.**

El congresista que suscribe **ISAAC MITA ALANOCA**, integrante del **Grupo Parlamentario Perú Libre**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 22°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta al Congreso de la República, el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERES NACIONAL LA CREACION DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO AGROPECUARIO EN EL DISTRITO DE TICACO, PROVINCIA DE TARATA Y DEPARTAMENTO DE TACNA.

Artículo 1°. Objeto de la Ley

La presente Ley, tiene por objeto declarar de necesidad publica e interés nacional la creación del Instituto Superior Tecnológico Agropecuario en el distrito de Ticaco, provincia de Tarata, Departamento de Tacna.

Artículo 2°. Finalidad

La finalidad de la presente iniciativa legislativa es promover la educación técnica según los alcances de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, a fin de dar la oportunidad de superación a los jóvenes estudiantes que egresan la secundaria dentro del área de influencia en la Provincia de Tarata.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA FINAL

Única. Acciones para la implementación

Se autoriza al Ministerio de Educación, al Gobierno Regional de Tacna, a la Municipalidad Distrital de Ticaco y a las demás entidades involucradas para que adopten las medidas necesarias para la creación, organización e implementación de la presente Ley.

Isaac Mita Alanoaca

Abilio Cruz Mamani
VOCERO

SEGUNDO T.
MONTALIBO C.

Francisco Carrero
VICEDIRECTOR

Marta Guero
AGUIERO
GUTIERREZ

José Espinosa Carrero

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

El distrito de Ticaco se encuentra ubicada a una altitud de 3,277 m.s.n.m, es uno de los distritos de la Provincia de Tarata, con una población de 1,235 habitantes, la capital del distrito está asentada en las faldas y estribaciones de la cordillera occidental de los andes. Es un pueblo con pasado histórico por que durante la invasión chilena se convirtió en la nueva frontera entre Peru y Chile, a pesar de intentos de ocupación chilena, fracasaron gracias a la organización y rudeza de su población.

El distrito se caracteriza por una economía preponderantemente rural y tradicional basada principalmente la producción agrícola familiar, ganadería menor y crianza de camélidos, por que cuenta con un clima suave y templado.

Agricultura:

La actividad económica principal es la agricultura familiar y de subsistencia siendo los principales productos de cultivo como la papa, habas, maíz, alfalfa, frutales etc., que se cultivan en pequeñas parcelas con técnicas tradicionales, que muchas veces limitan la producción a mayor escala. Conforme al Anuario Agrario al 2020 Ticaco registra una producción de 5,208 TM de producción agrícola.

Producción Pecuaria:

Las especies de mayor importancia producida en el distrito de Ticaco es el ganado vacuno, siendo la raza predominante la Holstein y el vacuno criollo, en las zonas altas existe la producción de camélidos peruanos en las y complementariamente en las zonas bajas la crianza de porcinos, caprinos, cuyes y aves.

Turismo Rural:

El distrito cuenta con aguas termales como las fuentes termales de Chilicolpa cuyas temperaturas miden 85°C y existen hasta 10 geiser, potencial natural que debe ser puesta en valor turístico andino

Educación:

A nivel de la provincia de Tarata cuenta con un total de 89 instituciones educativas en educación básica regular; 49 Instituciones Educativas a nivel inicial; 30 Instituciones Educativas a nivel Primaria y 09 Instituciones Educativas a nivel secundaria.

El distrito de Ticaco cuenta con 05 IE en nivel inicial; 03 en nivel primaria y 01 en nivel de secundaria, conforme a los registros de ESCALE-Magnitudes del sistema educativo.

CUADRO N°01
Relación de Instituciones Educativas de la Provincia de Tarata

Distrito	Total	Básica Regular				Básica Alternativa	Básica Especial	Técnico-Productiva	Superior No Unversitaria			
		Total	Inicial	Primaria	Secundaria				Total	Pedagógica	Tecnológica	Artística
Total	93	88	49	30	9	2	1	1	1	0	1	0
Tarata	43	38	22	12	4	2	1	1	1	0	1	0
Héroes Albaracín	10	10	4	5	1	0	0	0	0	0	0	0
Estique	8	8	5	3	0	0	0	0	0	0	0	0
Estique-pampa	3	3	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Sitajara	6	6	3	2	1	0	0	0	0	0	0	0
Susapaya	9	9	5	3	1	0	0	0	0	0	0	0
Tarucachi	5	5	3	1	1	0	0	0	0	0	0	0
Ticaco	9	9	5	3	1	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: ESCALE-Magnitudes del sistema educativo

En educación secundaria terminan un promedio de 34 estudiantes anualmente, en el área de influencia en los distritos colindantes como Susapaya terminan la secundaria un promedio de 48 estudiantes y en Tarucachi terminan en promedio 33 estudiantes, lo que evidenciaría una demanda creciente por servicios de educación superior y técnica superior.

Una estrategia para evitar la migración de la juventud en las zonas rurales del país, es mejorando la calidad educativa y ofertar formación técnica superior para desarrollar capacidades profesionales y poder insertarlos al mercado laboral en mejores condiciones.

Los jóvenes de las zonas rurales por los escasos recursos económicos y por la distancia que existe donde están ubicadas las universidades y/o institutos tecnológicos son distantes y también es una de las limitaciones que le impiden continuar con estudios superiores y/o a nivel técnico.

II. FUNDAMENTACIÓN

La situación que presenta los jóvenes que egresan de los colegios de la zona de influencia son de limitados recursos económicos para poder desplazarse a otras ciudades como a la capital de Tacna, para seguir estudios superiores o carreras técnicas.

La educación, a pesar que es un derecho y de acuerdo a lo prescrito en nuestra Constitución Política del Perú¹ (1993), que en su Art. 13° sobre la educación y libertad de enseñanza, dice: ***La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza [...]. Es decir, que el "Estado debe asegurar que esa educación pueda impartirse con libertad y diversidad, no de manera rígida o exclusiva"***. Por lo que le corresponde al Estado proveer este servicio de educación técnica acorde a los estándares nacionales que lo exigen.

¹ <https://lpderecho.pe/constitucion-politica-peru-actualizada/>

El presente proyecto de Ley tiene su justificación en uno de los pilares fundamentales para desarrollar un pueblo como es la educación y se encuentra garantizado en el marco constitucional que le exige al Estado garantizar el acceso al servicio de educación y ofertar servicio de Educación Técnica Superior que les permita una formación técnica de calidad y aplicadas a los sectores productivos de la economía local, nacional y regional.

El sistema educativo peruano permite la apertura de Institutos Superiores Tecnológicos Públicos Agropecuario en el país, y si estaría en la capacidad de poder atender al distrito de Ticaco, que permita cerrar brechas de acceso a educación técnica superior.

III. PROBLEMA IDENTIFICADO.

En la zona de influencia existe una brecha de acceso al servicio de educación técnica superior, que a la fecha no viene siendo atendida por el Estado. Esta carencia es la que limita el desarrollo profesional de los jóvenes de las zonas rurales, como el de acceder a una educación técnica superior, que se convierte en un freno estructural que perpetúa ciclos de pobreza y limita el desarrollo del potencial humano. Cuando los jóvenes de las zonas rurales terminan la educación secundaria y no tiene opciones de poder acceder a una educación superior y/o técnica, se generan impactos negativos en la economía familiar y la cohesión social.

Por las características productivas de la zona de influencia proponemos las siguientes carreras técnicas:

Carreras Técnicas Propuestas:

- 1.1 Técnico en Producción Agropecuaria:** Manejo técnico de cultivos y crianza de animales con enfoque en rendimiento y sanidad.
- 1.2 Técnico en Agroindustria:** Transformación de la materia prima (hacer quesos, conservas, mermeladas o aceites) para darle valor agregado al producto local.

1.3 Técnico en Alfarería y Cerámica Utilitaria: Diseñar y elaborar objetos cerámicos utilitarios o decorativos, modelando manualmente o mediante moldes, que abarca tipos de arcillas, técnicas de construcción, esmaltado, verificación y usos de hornos.

IV. JUSTIFICACIÓN LEGAL Y CONSTITUCIONAL

La propuesta legislativa se fundamenta en:

4.1 Marco constitucional

Nuestra Constitución Política² prescribe en su:

Artículo 14°. La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

Artículo 16°. El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación.

Artículo 19°. Las universidades, institutos superiores y demás centros educativos conforme a la legislación en la materia gozan de inafectación de todo impuesto directo e indirecto que afecte los bienes, actividades y servicios propios de su finalidad educativa y cultural.

4.2 Tratados internacionales

Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)³, Art. 26, que establece: *la educación superior debe ser accesible para todos en igualdad de condiciones, basándose en el mérito. Este derecho busca el pleno*

² <https://lpderecho.pe/constitucion-politica-peru-actualizada/>

³ <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

desarrollo de la personalidad y el fomento de la comprensión y la tolerancia entre naciones.

4.3 Marco normativo nacional

La Ley General de Educación, Ley N°28044⁴ en su título I, prescribe:

Artículo 29°, La Educación Superior está destinada a la investigación, creación y difusión de conocimientos; de la proyección a la comunidad, al logro de competencias profesionales de alto nivel, de acuerdo con la demanda y la necesidad del desarrollo sostenible del país.

Cap. V. Definición y finalidad.

Artículo 49°. La Educación Superior es la segunda etapa del sistema educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimientos, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país. Para acceder a la Educación Superior se requiere haber concluido los estudios correspondientes a la Educación Básica.

Artículo 84°. Fuentes del financiamiento. Dice: Las fuentes de financiamiento de la educación estatal son: tesoro público, los recursos directamente recaudados, las donaciones, los excedentes por actividades productivas desarrolladas por las instituciones educativas y el endeudamiento interno y externo.

Artículo 85°. La asignación de recursos financieros para la educación por la fuente de Tesoro Público se determina de los objetivos y metas establecidos en los planes y proyectos estratégicos institucionales y en los

⁴ https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/105107/_28044_-_31-10-2012_11_31_34_-LEY_28044.pdf?v=1607376440

planes anuales de desarrollo, que incluyen estudios de costos por alumno y por sección de cada nivel y modalidad educativa.

Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, Ley N°31224⁵ (2021), precisa:

Art.4. **Ámbito de competencia.** El Ministerio de Educación es competente a nivel nacional en las siguientes materias, cuyo ámbito comprende: Educación básica. Educación superior y técnico – productiva. Deporte, actividad física y recreación. Aseguramiento y calidad del servicio educativo en todas las etapas. Educación comunitaria.

V. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se fundamenta en los principios establecidos en nuestra Constitución Política del Perú. Bajo los fundamentos expuestos se hace necesario la creación y construcción del Instituto Superior Tecnológico Público en el distrito de Ticaco, provincia de Tarata y Departamento de Tacna.

La medida no solo responde a la necesidad de ampliar la oferta de educación técnica superior en las zonas rurales, sino que también el desarrollo social y económico de las familias, entre otros aspectos.

⁵ <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1964885-1>

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no generara recursos al gobierno central, ya que esta iniciativa está dentro de las competencias del Ministerio de Educación, el Gobierno Regional de Tacna, la Municipalidad Provincial de Tarata y Municipalidad distrital de Ticaco que cuentan con recursos para su implementación.

Los beneficios esperados son trascendentales para el desarrollo de la región porque no solo permitirá cerrar brechas de servicio en educación técnica superior en las zonas rurales, sino que permitirá desarrollar capacidades en la juventud, para que se puedan insertar al mercado laboral en mejores condiciones y contribuir al desarrollo familiar y de la Region.

IX. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

El presente Proyecto de Ley se alinea directamente con el Marco Jurídico y las directrices de las Políticas Sectoriales del País establecidas por el Acuerdo Nacional, así como con los principios fundamentales recogidos en los capítulos I, II de la Constitución Política del Estado. Asimismo, guarda coherencia con la Agenda Legislativa del Congreso de la República, garantizando el respeto al Estado de derecho y el orden jerárquico de las normas.

Acuerdo Nacional:

Política 11, sobre la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación⁶.

Política 12, sobre el acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte⁷.

⁶ Website - Acuerdo Nacional. (2002d, julio 22). 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación. <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/11-promocion-de-la-igualdad-de-oportunidades-sin-discriminacion/>

Política 35, sobre la sociedad de la información y sociedad del conocimiento⁸.

Agenda Legislativa⁹:

II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL:

Política de Estado:

12. Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte.

Tema:

38. Sobre acceso a la educación y la calidad en el contenido de esta.

Lima, marzo del 2026

⁷ Website - Acuerdo Nacional. (2002e, julio 22). 12. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte. <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/12-acceso-universal-a-una-educacion-publica-gratuita-y-de-calidad-y-promocion-y-defensa-de-la-cultura-y-del-deporte/>

⁸ Website - Acuerdo Nacional. (2022b, noviembre 4). 35. Sociedad de la información y sociedad del conocimiento. <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iv-estado-eficiente-transparente-y-descentralizado/35-sociedad-de-la-informacion-y-sociedad-del-conocimiento/>

⁹ <https://www.congreso.gob.pe/didp/procedimientos-parlamentarios/agenda-2024-2025/DEMOCRACIA>